

Clemente J. González Sáez, funcionario de la Excm. Diputación Provincial, a petición de la Mesa de Contratación, emite el siguiente INFORME sobre viabilidad de los documentos presentados por las empresas sobre justificación de oferta económica anormalmente baja o de presunta temeridad del contrato de obras:

Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de CASTRO DE FILABRES, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) (28DUS5000).

REFERENCIA REGISTRO:2023/D31000/006-013/00077

## Antecedentes

Según la documentación recibida, el número de empresas en presunta temeridad son 2, SOLUCIONES ENERGETICAS ALMERIA SL y SOLUCIONES JOFER SL, presenta justificación solo esta ultima.


Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) 28DUS5000			
REFERENCIA REGISTRO:			
2023/D31000/006-013/00077			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:		155.499,93 €	
PLAZO DE EJECUCIÓN (días naturales):		270,00	
OFERTA MEDIA		119.675,35 €	
CRITERIO DE BAJA DESPROPORCIONADA		3	
LÍMITE OFERTA DESPROPORCIONADA		113.691,59 €	
Nº	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	BAJA ANORMAL
1	ABDERA 2018 SL	117.154,87	
2	ALBEDO SOLAR SL	119.734,95	
3	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA	122.844,95	
4	ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA SL	150.990,43	
5	ENERGIAS RENOVABLES GUEVARRA SL (Incluye oferta económica)		
6	FILASOL INGENIERIA SRL	130.189,12	
7	FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA	119.911,00	
8	INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	122.844,95	
9	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	127.509,94	
10	INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA	118.257,70	
11	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	117.554,89	
12	ITESA CONTROL ENERGETICO SA	124.907,59	
13	MEZUR INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	121.000,00	
14	MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL	118.179,95	
15	MONTAJES MECVAVAL SL	120.987,90	
16	MONTAJES REQUENA IBÁÑEZ SLL	121.289,94	
17	SOLUCIONES ENERGETICAS ALMERIA SL	109.505,00	SI
18	SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA	113.446,66	SI

Las ofertas presentadas para la obra de referencia fueron 18.

### 1. Análisis de la Justificación

Analizaremos la documentación presentada por el licitador en presunción de anomalía:

Para el análisis de la documentación presentada, seguiremos los criterios de se trata de **proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación y en su caso al técnico que suscribe, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.**"

Código Seguro De Verificación	RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Seccion Apoyo Tecnico y Maquinaria	Firmado	02/05/2024 18:30:38	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Quisiera mencionar en este punto el criterio aplicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de que, cuanto más pequeña sea la diferencia entre el umbral de temeridad y la baja realizada por el licitador que se encuentra en presunción de temeridad, menor justificación se precisa a la hora de justificarla. En palabras del Tribunal “Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).”

- **SOLUCIONES JOFER SL**

Manifiestan que la la diferencia entre el límite y nuestro precio es minúscula, siendo ésta de tan solo 244,93 €.

Para su justificación dicen que una vez realizado el estudio económico de manera exhaustiva de la obra, han hallado el coste directo, coste indirecto, gastos generales y beneficio industrial de la obra. De manera:  $PEM = Coste Directo + Coste Indirecto$ ;  $PC (Presupuesto de ejecución por contrata e/iva) = PEM + Gastos Generales + Beneficio Industrial$ ;  $PC + Incremento Ud e/IVA = Oferta Total$

Las obras las ejecutan con personal propio. Además, que disponen de la maquinaria para la ejecución del total de las unidades de obra.

Aportan estudio de costes indirectos, algo incompleto y de costes generales.

Aportan estudio de precios descompuestos.

Aportan ofertas de proveedores.

Concluyen con una tabla comparativa de proyecto -oferta

### **Conclusión**

La documentación aportada es completa.

Han tenido en cuenta todos los gastos generales que deben incurrir (tasas, control de calidad, avales).

Las ofertas de los proveedores son totalmente legibles.

La diferencia entre el límite de la desproporcionalidad y su oferta es de tan solo de 244,93 €, por lo está más que plenamente acorde la documentación presentada con las resoluciones de nº 559/2014 y 662/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Seccion Apoyo Tecnico y Maquinaria	Firmado	02/05/2024 18:30:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo anterior, en este caso, el licitador SI ha aportado datos adicionales con su justificación que demuestran que su oferta es viable.

## 2. Resumen del Análisis de las Justificaciones

En base a lo anteriormente explicado, en el cuadro siguiente queda reflejado el sentido del informe del único ofertante que ha presentado justificación de anormalidad económica.


<b>SOLUCIONES JOFER SL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE</b>
----------------------------	-------------------------------------

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente.

Almería, en la fecha que figura a pie de página

Fdo.: Clemente J. González Sáez

Sección Apoyo Técnico y Maquinaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Seccion Apoyo Tecnico y Maquinaria	Firmado	02/05/2024 18:30:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RogBQ2NEP5iAzlKrhOokrA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			